

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA  
ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y TAXIBUSES  
REGIÓN DEL BIOBÍO  
AÑO 2021**

## **1.- GENERALIDADES**

### **1.1. Introducción**

La Ley N°20.378, creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros.

La Ley citada estableció, en su artículo Cuarto Transitorio, un aporte especial a los Gobiernos Regionales para el Transporte y Conectividad, que incluye la ejecución de un programa especial mediante el cual se facultó a éstos para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en adelante el Programa.

Para la implementación de este Programa, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en uso de la atribución indicada en el mismo artículo Cuarto Transitorio, dictó el Decreto Supremo N° 44, de 2011, modificado por los Decretos Supremos N°81, de 2012, N° 168, de 2013, N° 210, de 2014, N° 189, de 2015 y N° 142, de 2016, suscritos por los Ministerios de Hacienda e Interior y Seguridad Pública, en virtud del cual se aprobó su Reglamento.

En este contexto, el Gobierno Regional del Biobío ha resuelto implementar en la Región el Programa antes aludido, disponiendo al efecto la presente Convocatoria para la presentación de postulaciones durante el año 2021.

### **1.2. Conceptos**

Para los efectos de la presente Convocatoria, conforme con lo indicado en el Decreto Supremo N° 44, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, se entenderá por:

- a. Renovación:** La sustitución de un bus, minibús, trolebús o taxibús por otro que lo reemplaza sujeto al cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento.
- b. Vehículo Saliente:** El bus, minibús, trolebús o taxibús que ingresa al Programa y que será chatarrizador, o bien, conservado para efectos de investigación histórica o para ser exhibido en museos.
- c. Vehículo Entrante:** El bus, minibús, trolebús o taxibús que ingresa al Programa en sustitución del vehículo saliente. Cabe señalar que la elección de marca, procedencia y modelo del Vehículo entrante son de exclusiva responsabilidad del postulante.
- d. Chatarrización:** El proceso técnico mecánico de destrucción total de un vehículo, realizado por un chatarrizador.
- e. Primera Inscripción:** El año y mes de la primera inscripción del vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito.
- f. Antigüedad:** El período que se extiende desde la primera inscripción del vehículo respectivo a la fecha de postulación al Programa. Para los efectos mencionados en el artículo 7 del DS 44 de 2011, la antigüedad se calculará como la diferencia entre el año de fabricación del vehículo respectivo y el año de postulación al Programa.
- g. Valor de Compra:** El monto en dinero que el Gobierno Regional entrega al postulante que efectúa la renovación de un vehículo saliente, con arreglo a los requisitos del Programa.
- h. Postulante:** La persona natural o jurídica, que en calidad de propietario del vehículo saliente y entrante, participa en el proceso de renovación convocado por el Gobierno Regional. Con todo, el postulante podrá actuar representado en conformidad con las normas generales. Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular al Programa Especial, los arrendatarios con opción de compra que presenten un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra o el

- beneficio por renovación, según sea el caso, establecido en la ley.
- i. **Programa:** El Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses.
  - j. **Reglamento:** El Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, aprobado por Decreto Supremo N° 44, de 2011, modificado por los Decretos Supremos N°81, de 2012, N° 168, de 2013, N° 210, de 2014, N° 189, de 2015 y N° 142, de 2016, suscritos por los Ministerios de Hacienda e Interior y Seguridad Pública
  - k. **Gobierno Regional:** El Gobierno Regional de la Región del Biobío
  - l. **Ministerio:** El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
  - m. **Capacidad:** número de pasajeros que puede transportar como máximo un vehículo de transporte público, valor que debe ser calculado de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2331, de 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por la Resolución Exenta N° 3738, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
  - n. **Fecha Postulación Primera Etapa:** Es la fecha que corresponde al ingreso de los antecedentes de postulación de primera etapa en la plataforma virtual del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
  - o. **Fecha Postulación Segunda Etapa:** Es la fecha que corresponde al ingreso de los antecedentes de postulación de segunda etapa en la plataforma virtual del Ministerio de Transportes.
  - p. **Registro:** Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros que lleva el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

## 2. SOBRE LA CONVOCATORIA 2021

### 2.1 Generalidades

La Convocatoria tiene como objetivo la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, en la Región de Biobío, para lo cual se establecen en las siguientes condiciones de participación, los requisitos de postulación, la documentación requerida, las etapas y plazos de la misma, entre otros.

La administración del Programa se realizará en coordinación con el Ministerio, el que deberá colaborar y asesorar a los Gobiernos Regionales para su ejecución y fiscalización.

Para consultar si se es potencial beneficiario del programa, puede ingresar al sitio web [www.mtt.cl](http://www.mtt.cl), del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o directamente en la página web del Programa [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl)

Los términos y requisitos del Programa de la 1° y 2° etapa, estarán disponibles en el sitio web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl) y el sitio [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl)

### 2.2. Determinación del Monto del Valor de Compra.

El Gobierno Regional del Biobío otorgará a los Beneficiarios del Programa, un incentivo económico por concepto de valor de compra, cuyo valor se encuentra determinado en conformidad a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 35, de 2021**, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento.

### 2.3 Disponibilidad Presupuestaria.

El monto máximo dispuesto por el Gobierno Regional para financiar la implementación de este llamado para el Programa durante el año 2021, corresponde a los recursos aprobados a través de Certificado 6393/07 de fecha 15 de abril de 2021, por el valor de MM\$1.000.- del Consejo Regional, de los cuales MM\$700.-, se encuentran disponibles para los servicios urbanos regulados del Gran Concepción y servicios rurales de Tomé - Concepción y MM\$300.-, se encuentran disponibles para servicios del resto de la región, según lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional, en uso de sus facultades, previo acuerdo del Consejo Regional, podrá modificar la cifra antes señalada, sin que ello pueda afectar la asignación de los incentivos a aquellas postulaciones que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en el presente documento y a los cuales se les haya entregado el Certificado emitido por el Gobierno Regional que da cuenta que el vehículo saliente cumple con tales requisitos y con

los criterios de selección establecidos en las presentes bases.

## **2.4 Inscripción en Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos de los beneficiarios que tengan la calidad de personas jurídicas.**

El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado por el Reglamento y conforme a los términos contenidos en la presente Convocatoria.

Tratándose de Beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser bajados desde la página web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

## **3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

Podrán presentar postulaciones a la presente convocatoria y ser beneficiarios del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos copulativos, siendo desestimadas las postulaciones que no cumplieren con los mismos. La postulación al Programa estará dividida en dos etapas.

### **3.1 Primera Etapa de Postulación**

En la primera Etapa, el postulante deberá presentar su postulación, a través del sitio web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl), registrándose como usuario y adjuntando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se indican en este numeral. Junto con lo anterior, el postulante deberá hacer indicación de las características del vehículo saliente, entre las que deberá contener, placa patente única del vehículo, folio, tipo de vehículo, año de fabricación y capacidad, así como también indicar las características del vehículo entrante, entre las que deberá contenerse el tipo de vehículo, año de fabricación y capacidad.

#### **3.1.1 Requisitos Primera Etapa de Postulación aplicables a los vehículos salientes.**

- a. Encontrarse operativos para el transporte público remunerado de pasajeros durante los últimos tres años contados desde la fecha de publicación de la Ley N° 20.378, es decir, entre el 5 de septiembre del año 2006 y el 5 de septiembre del año 2009, ambas fechas inclusive.
- b. Contar con inscripción vigente a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de la postulación.
- c. Contar o haber contado con inscripción vigente el vehículo, propiedad del postulante, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en una oportunidad al menos, dentro de los últimos 18 meses contados desde la fecha de postulación. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y requisitos que en materia de reemplazo contempla el Decreto Supremo N° 1, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicha inscripción podrá corresponder a servicios urbanos y rurales de la Región del Biobío.
- d. Contar con certificado de revisión técnica vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, en los términos previstos en el Decreto Supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al momento de la postulación.
- e. Contar con Permiso de Circulación vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, conforme lo prescribe el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, al momento de la postulación.
- f. Tener una antigüedad igual o superior a ciento cuarenta y cuatro meses al momento de realizar la postulación. La antigüedad se calculará como la diferencia entre el mes y año de la fecha de presentación de la primera etapa de la postulación y el mes y año correspondiente a la fecha de primera inscripción del vehículo saliente, anotada en el Registro de Vehículos Motorizados.

### 3.1.2 Antecedentes que deben adjuntarse en la Primera Etapa de Postulación

- a. Fotocopia del certificado de inscripción del vehículo saliente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público perteneciente a la Región del Biobío, siempre que haya sido emitido dentro de los últimos 18 meses contados desde la fecha de postulación (la fecha de emisión será la que conste en el respectivo certificado). En caso que no se acompañe dicho documento, será verificada y acreditada por la Secretaría Regional de Transporte y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, mediante la impresión correspondiente del módulo de consulta vía web del sitio de consultas del Registro nacional de Servicios de Transportes de Pasajeros, el que deberá adjuntarse a la postulación.
- b. Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, correspondiente al vehículo saliente a nombre del postulante, con fecha de emisión no superior a 60 días corridos, al momento de la postulación.
- c. Fotocopia del Certificado de revisión técnica al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores, del vehículo saliente, donde conste el cálculo de capacidad realizado por la Planta Revisora Técnica, consistente en la suma de los asientos y pasajeros de pie del vehículo, de conformidad con la Resolución Exenta N° 2331, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o la que estuviere vigente sobre la materia a la fecha de la postulación.
- d. Fotocopia del Permiso de Circulación al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores, del vehículo saliente.
- e. Declaración Jurada de aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de convocatoria, de acuerdo a formato adjunto, contenido en Anexo N° 1, también obtenible a través del sitio web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl).
- f. Si el postulante corresponde a una persona natural, fotocopia de la cédula de identidad; y si es una persona jurídica, lo siguiente:
  - Fotocopia del Rol Único Tributario;
  - Original o copia autorizada ante notario de la escritura de constitución de la persona jurídica.
  - Original o copia autorizada ante notario de certificado de vigencia emitido por el Registro de Comercio, con fecha no superior a 60 días contados desde la fecha de presentación del Formulario N° 1 primera etapa de postulación, u otro documento que acredite la vigencia de la persona jurídica como en el caso de las constituidas en conformidad con la Ley N° 20.659.
  - Original o copia autorizada ante notario del certificado de vigencia de la escritura donde consta la personería de él o los representantes legales de la persona jurídica, emitido con una antigüedad no mayor a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación primera etapa.
  - Fotocopia de la cédula de identidad de él o los representantes legales de la persona jurídica.
  - Certificado de inscripción en el Registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo dispuesto en el punto 2.4 del presente llamado.
- g. Si el vehículo entrante ya fue adquirido y en caso de optar al Incentivo por Acceso Universal, deberá ser un bus de piso bajo y/o de **entrada baja Low Entry**, con acceso universal el que deberá tratarse de un vehículo nuevo, esto es, tener un año anotado en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente al año de postulación o siguiente y cuya inscripción corresponda al primer propietario. Un autobús de piso bajo o Entrada Baja (Low Entry) es un autobús que no tiene escalones entre el suelo y el piso del autobús en una o más entradas, y piso bajo para parte o toda la cabina de pasajeros.

Se deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Certificado original emitido por los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes, de acuerdo a lo indicado en resuelvo 2 de la Resolución Exenta N°172/2018. Este certificado debe contar con el Código de Acceso Universal otorgado por 3CV.
- b. Copia del certificado emitido por 3CV al fabricante, armador, importador o representante.

Si el vehículo entrante no está adquirido al momento de la presentación de la primera etapa de postulación, y el postulante está interesado en optar al Incentivo por bus entrante de piso bajo o entrada baja (Low Entry) con Acceso Universal, deberá adjuntar declaración jurada simple de compromiso de compra (Anexo N°5).

Se encontrarán eximidos de adjuntar los antecedentes señalados entre las letras a. y d. aquellos postulantes que hubiesen recibido el respectivo Certificado de aprobación de Primera Etapa emitido por el Gobierno Regional en una Convocatoria anterior y cuyo vehículo saliente haya sido entregado al chatarrizador respectivo. En tal caso, bastará que el postulante adjunte a su postulación lo señalado en las letras e., f., g., junto con la copia del Certificado emitido por el Gobierno Regional, otorgado en la convocatoria anterior y copia del documento que da cuenta de la recepción por parte del Chatarrizador.

### **3.1.3 Condición de recepción de la postulación de primera etapa.**

Las postulaciones de primera etapa que no acompañen todos los documentos anteriormente individualizados, no podrán ser revisadas.

## **3.2 Segunda Etapa de Postulación**

En la segunda etapa, el postulante deberá presentar los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan a continuación.

### **3.2.1 Requisitos Segunda Etapa de Postulación**

- a. El vehículo entrante deberá contar con inscripción vigente, a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante. Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra.
- b. Contar con inscripción vigente del vehículo, propiedad del postulante, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro. Salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra, en cuyo caso para la inscripción del vehículo deberá presentar un mandato, de conformidad a lo establecido en el literal precedente.
- c. El vehículo entrante deberá tener una capacidad en número de pasajeros, igual o superior al 50% respecto del vehículo saliente, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2331, de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 3738, de 2011, del Ministerio.
- d. Si el vehículo saliente es un bus, trolebús o taxibus, el vehículo entrante no podrá ser un minibús.
- e. El vehículo entrante debe haber sido adquirido por el postulante, hasta 12 meses antes contados desde la fecha inicio de la segunda etapa de postulación, conforme lo establezcan las presentes Bases.
- f. El vehículo entrante deberá tener una antigüedad inferior a la del vehículo saliente mayor o igual a 84 meses, considerando la fecha de primera inscripción, tanto del vehículo saliente como del vehículo entrante, en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación.

### **3.2.2 Antecedentes que deben adjuntarse en la Segunda Etapa de Postulación**

- a. Documento emitido por el chatarrizador que dé cuenta de la recepción del vehículo saliente, y en el cual conste el compromiso del chatarrizador de proceder a su destrucción y conversión en chatarra dentro del plazo máximo de 6 meses contados desde su recepción.
- b. Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, del vehículo entrante a nombre del postulante, con fecha de emisión no superior a 60 días corridos, al momento de la postulación. Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra. [Anexo N° 4]
- c. Tratándose de un vehículo nuevo, deberá asimismo adjuntar factura de primera compra venta.
- d. Fotocopia del Certificado de revisión técnica al día del vehículo entrante, donde conste el cálculo de capacidad realizado por la Planta Revisora Técnica.

- e. Fotocopia del Permiso de Circulación al día del vehículo entrante.
- f. Certificado de cancelación de la inscripción del vehículo saliente en el Registro de Vehículos Motorizados.
- g. Certificado de cancelación de la inscripción del vehículo saliente en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros.
- h. Certificado de Aprobación de Primera Etapa original emitido por el Gobierno Regional del Biobío.
- i. Si el postulante requiere que el pago del valor de compra, señalado en el punto 2.2 del presente llamado sea entregado a un tercero, se deberá adjuntar debidamente firmado ante notario, mandato de acuerdo al formato adjunto, contenido en el Anexo N° 2, también obtenible a través del sitio web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl). En dicho documento se deberá individualizar a la persona que recibirá el pago del valor de compra por parte de Gobierno Regional.
- j. Formulario N° 1 Segunda etapa de postulación 2021, datos para depósito Programa de Renovación de Buses, obtenible a través del sitio web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl), los datos deben ser llenados a computador.
- k. En caso de optar al Incentivo con bus de piso bajo y/o entrada baja (low entry) con Acceso Universal, deberá tratarse de un vehículo nuevo, esto es, tener un año anotado en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente al año de postulación o siguiente y cuya inscripción corresponda al primer propietario, debiendo adjuntar lo siguiente:
  - a. Certificado original emitido por los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes, de acuerdo a lo indicado en resuelvo 2 de la Resolución Exenta N°172/2018. Este certificado debe contar con el Código de Acceso Universal otorgado por 3CV,
  - b. Copia del certificado emitido por 3CV al fabricante, armador, importador o representante.

#### **4. ETAPAS Y PLAZOS**

##### **4.1 Cómputo de Plazos**

Los plazos de días establecidos para esta Convocatoria corresponden a días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

##### **4.2 Cronograma**

###### **a) Llamado a Postular y Difusión del Programa**

El proceso de postulación al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses en la Región del Biobío, será convocado mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional y en el sitio web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl)

Lo anterior es sin perjuicio de la publicidad y difusión que le pueda otorgar al Programa, mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras, el Gobierno Regional o la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, para difundir la existencia del mismo, una vez publicada la convocatoria.

###### **b) De la Convocatoria y Cronograma**

La Convocatoria de la 1era. Etapa del Programa, se realizará a partir del **7 de junio hasta el 9 de julio de 2021** a través del sitio web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl), en el periodo anteriormente señalado, las 24 horas del día.

###### **c) Consultas y Aclaraciones**

Durante toda la vigencia del Programa, se recibirán consultas a través del sistema de postulación

y/o Correo de la Analista Regional del Programa de Renovación de Buses, Taxibuses y Trolebuses de la Región del Biobío, Srta. Hellen Azúa Fernández, al Correo electrónico institucional [hazua@mtt.gob.cl](mailto:hazua@mtt.gob.cl)

#### **d) Revisión y corrección de antecedentes de postulación primera etapa**

Una vez finalizado el período de postulación primera etapa, y dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles, se informará a los postulantes las observaciones respecto de errores u omisiones formales que deban ser subsanadas, a través de correo electrónico automático enviado por la plataforma y dirigido al correo electrónico que el postulante indique en su Postulación. Será de responsabilidad del postulante la administración del correo indicado y la revisión constante y oportuna con la finalidad de mantenerse actualizado de las notificaciones que a éste se le enviarán relacionadas con el Programa.

El postulante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha del envío del correo electrónico, para subsanar las observaciones indicadas a su postulación. Fuera del plazo establecido en esta letra, no se admitirá corrección alguna.

Todas las notificaciones se harán vía correo electrónico a la dirección que el postulante consigne en el sistema web de postulación.

#### **e) Verificación de Antecedentes de la 1era. Etapa de Postulación y Admisibilidad al Programa**

En esta etapa se verificará la concurrencia virtual completa de los antecedentes requeridos y el cumplimiento de los requisitos para esta etapa. Para efectos de determinar su admisibilidad, la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones revisará los antecedentes y certificará ante el Gobierno Regional, de la admisibilidad de los beneficiarios que accedan a la segunda etapa. Esto será comunicado a través de Oficio respectivo.

#### **f) Criterio de Selección de Postulaciones que podrían ser beneficiarias al valor de compra**

Las postulaciones de 1era. Etapa serán seleccionadas según los siguientes criterios de prioridad:

**- I) Servicios Urbanos Regulados Gran Concepción y Servicios Rurales Tomé – Concepción (MM\$700 disponibles):**

- 1) Interesado (a) que haya postulado en una convocatoria anterior, que cuente con el certificado de aprobación de Primera etapa otorgado por el Gobierno Regional y que posea el documento que da cuenta de la recepción por parte del chatarrizador de su vehículo.
- 2) Buses entrantes nuevos y con bus de piso bajo y/o entrada baja (low entry) con Acceso Universal. Este tipo de vehículo contará con un aporte adicional de \$12.500.000.- adicional a su subsidio, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Resolución Exenta N° 172, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3) Buses entrantes nuevos, sin acceso universal.
- 4) Buses salientes, desde el más antiguo al más nuevo.

**- II) Servicios resto de la región (MM\$300 disponibles):**

- 1) Interesado (a) que haya postulado en una convocatoria anterior, que cuente con el certificado de aprobación de Primera etapa otorgado por el Gobierno Regional y que posea el documento que da cuenta de la recepción por parte del chatarrizador de su vehículo.
- 2) Buses salientes, desde el más antiguo al más nuevo.
- 3) Buses entrantes desde el más nuevo al más antiguo.
- 4) Si persiste igualdad entre dos o más postulantes, aplicando los criterios anteriores, se

procederá a la selección del postulante beneficiario mediante sorteo en presencia de los postulantes que deseen asistir, cuya fecha de realización se comunicará a los postulantes en igualdad de criterios de selección al correo electrónico que éstos consignen en el sistema web de Postulación, este sorteo se realizará por una única vez, y puede ser de manera online, dependiendo de la fase en que nos encontremos.

Las postulaciones serán aprobadas y ordenadas según los criterios de priorización para entrega del Certificado de Selección y Valor Compra hasta que se agoten los recursos dispuestos para el programa en la Región, que se señalan en el apartado 2.3 de las presentes bases.

Con todo, la lista de reserva y/o espera correrá por una única vez, si es que llegasen a quedar saldos disponibles por postulaciones seleccionadas que no presenten segunda etapa, o que se inyecten recursos por parte del Consejo Regional del Biobío y hasta que se agoten los recursos disponibles.

**g) Resultado Primera Etapa a postulación e inicio de entrega de Certificados de aprobación de Primera Etapa.**

Los resultados de las postulaciones aprobadas, se darán a conocer en el sitio web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl) y se iniciará la entrega en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, de los Certificados de Aprobación de Primera Etapa (según formato contenido en Anexo N° 3), o en su defecto se enviarán escaneados a los correos electrónicos de los postulantes identificados en el sitio web, los que darán cuenta que el vehículo saliente cumple con los requisitos y con los criterios de selección señalados para la primera etapa. Adicionalmente, dicho certificado individualizará al postulante.

**h) Entrega del vehículo saliente por parte del postulante.**

Los postulantes seleccionados, para efectos del proceso de destrucción y conversión en chatarra, deberán entregar el vehículo saliente a cualquiera de los chatarrizadores incorporados al Programa a nivel nacional, los que se encuentran publicados en la página web [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl)

Los postulantes deberán solicitar al Chatarrizador la emisión de un documento que dé cuenta de la recepción del vehículo, de conformidad al artículo 8 del Reglamento.

El postulante deberá entregar su vehículo con el número de chasis y de motor de acuerdo a los inscritos en el Certificado de Inscripción y Anotaciones vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados.

El chatarrizador no se encuentra autorizado para recibir vehículos que no cumplan con este requisito. Esto significa que no podrán postular aquellos buses que carezcan de placa con número de motor y/o de Chasis

**i) Cambios en vehículo entrante**

Aquel postulante que cambie el vehículo entrante por otro de tal forma que implique un aumento en el monto del subsidio, se podrá realizar solo si corresponder a un vehículo de piso bajo y/o entrada baja (low entry) con Acceso Universal, siempre y cuando, se encuentren recursos disponibles en la convocatoria para su ejecución.

Para ello, se deberá emitir un nuevo certificado que dé cuenta de la adición de monto de incentivo de \$12.500.000.

**j) Segunda Etapa de Postulación.**

Los postulantes seleccionados, deberán presentar la Segunda etapa de su postulación hasta 90 días de la fecha de emisión del Certificado de Aprobación de Primera Etapa.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente, sin que el postulante haya iniciado la segunda etapa, quedará sin efecto su postulación, entendiéndose que desiste de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá en la siguiente convocatoria que realice el Gobierno Regional, iniciar nuevamente el proceso de postulación, solicitando la emisión de un nuevo certificado



de Aprobación de Primera Etapa de Selección para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Declaración jurada de aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de convocatoria, conforme a la normativa vigente.
- Documento emitido por el chatarrizador que dé cuenta de la recepción del vehículo saliente, y en el que conste el compromiso del chatarrizador de proceder a la destrucción y conversión en chatarra dentro del plazo máximo de 6 meses contado desde su recepción.
- Certificado de Aprobación de Primera Etapa de Selección emitido por el Gobierno Regional del Biobío.
- Fotocopia de la cédula de identidad del postulante, si se trata de persona natural.

Si el postulante es una persona jurídica, deberá presentar a su postulación lo siguiente:

- Fotocopia del Rol Único Tributario.
- Original o copia autorizada ante notario de la escritura de la constitución de la persona jurídica.
- Original o copia autorizada ante notario de certificado de vigencia emitido por el Registro de Comercio, con fecha no superior a 60 días contados desde la fecha de presentación del Formulario N° 1 primera etapa de postulación, u otro documento que acredite la vigencia de la persona jurídica como en el caso de las constituidas en conformidad con la Ley N° 20.659.
- Original o copia autorizada ante notario del certificado de vigencia de la escritura donde consta la personería de él o los representantes legales de la persona jurídica o un certificado de vigencia de la representación legal de la persona jurídica, emitido con una antigüedad no mayor a 60 días contados desde la fecha de postulación primera etapa;
- Fotocopia de la cédula de identidad de él o los representantes legales de la persona jurídica.
- Certificado de inscripción en el Registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo dispuesto en el punto 2.4 del presente llamado.

Así mismo, el postulante deberá cumplir con los plazos y requerimientos de las presentes Bases de Convocatoria.

#### **k) Revisión y corrección de antecedentes de postulación segunda etapa.**

Una vez finalizado el período de postulación primera etapa, y dentro de un plazo de 35 (treinta y cinco) días hábiles, se informará a los postulantes las observaciones respecto de errores u omisiones formales que deban ser subsanadas, a través de correo electrónico automático enviado por la plataforma y dirigido al correo electrónico que el postulante indique en su Postulación. Será de responsabilidad del postulante la administración del correo indicado y la revisión constante y oportuna con la finalidad de mantenerse actualizado de las notificaciones que a éste se le enviarán relacionadas con el Programa.

El postulante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha del envío del correo electrónico, para subsanar las observaciones indicadas a su postulación.

Fuera del plazo establecido en esta letra, no se admitirá corrección alguna.

Todas las notificaciones se harán vía correo electrónico a la dirección que el postulante consigne en el sistema web de postulación.

#### **l) Verificación de Antecedentes de la Segunda Etapa de Postulación.**

En esta etapa se verificará la concurrencia virtual completa de los antecedentes requeridos y el cumplimiento de los requisitos para esta etapa. Luego de este proceso, la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, a través de un oficio comunicará el resultado de las postulaciones, el que será publicado en la página [www.renuevatumicro.cl](http://www.renuevatumicro.cl).

### **m) Valor de Compra**

El Gobierno Regional entregará a los postulantes seleccionados, o a un cesionario cuando corresponda, que den cumplimiento a todos los requisitos del Programa, el valor de compra a que se refiere el 2.2 de esta Convocatoria, previo envío por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de los antecedentes que respalden este subsidio. El documento de pago será entregado por el Gobierno Regional del Biobío.

### **n) Del Pago del subsidio**

Para la cancelación del Subsidio la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones enviará al Gobierno Regional mediante un Oficio el listado de los beneficiarios del Programa que se individualizará conforme a la información presentada en el sistema web de postulación.

## **5. Exigencia aplicable a vehículo entrante durante la prestación de los servicios de transporte de pasajeros**

El vehículo entrante:

- a) No podrá participar nuevamente del Programa, sino sólo como vehículo saliente, en los casos que corresponda.
- b) No podrá cambiar de tipo de servicio ni de región, por un período de, a lo menos, 36 meses contados desde la fecha de inicio de la segunda etapa de postulación, conforme lo establezcan los respectivos Gobiernos Regionales al inicio de la convocatoria, mientras la propiedad del vehículo entrante corresponda al postulante.
- c) No podrá realizar en los días hábiles del período señalado en la letra precedente, servicios especiales regulados en el Decreto Supremo N° 237, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para estos efectos, se entenderá por tipo de servicio a las categorías establecidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.
- d) Deberá mantenerse prestando servicios de transporte público de pasajeros por, al menos, 48 meses contados desde el otorgamiento del beneficio. El incumplimiento de esta exigencia, salvo en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, obligará al beneficiario a restituir la suma percibida, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución. La devolución deberá materializarse dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que haya quedado establecido el precitado incumplimiento por la Subsecretaría de Transportes.

## **6. Renuncia al Subsidio**

En caso que el beneficiario solicite la desafectación de las exigencias establecidas en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 44, de 2011 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior; renunciando al subsidio, no se restituirá el valor del vehículo destruido y entregado al ente Chatarrizador.